

CG-A-13/23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REESTRUCTURA AL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

1.

Reuniéndose en sesión extraordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación de cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. En fechas treinta de julio de dos mil veinte, (mediante el acuerdo con clave CG-A-20/2020) y trece de noviembre de dos mil veintiuno, (mediante el acuerdo con clave CG-A-73/21), el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹ realizó diversas reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², mismas que fueran publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, los días diez de agosto de dos mil veinte y veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, respectivamente.

3.

II. Durante la primera semana del mes de agosto de dos mil veintidós, el entonces encargado de despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, remitió la propuesta del “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés” al entonces consejero presidente de este Instituto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 81, fracción I del Código Electoral para el estado de Aguascalientes³ y 59, segundo párrafo, fracciones X, XIV y XXVI del Reglamento Interior.

¹ En lo sucesivo “Instituto”.

² En lo sucesivo “Reglamento Interior”.

³ En adelante “Código Electoral”.

4.

III. En sesión ordinaria celebrada en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, fue aprobado por el Consejo General del Instituto el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ANUAL ORDINARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, ACREDITADOS Y REGISTRADOS EN EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-51/22**.

5.

IV. En sesión ordinaria celebrada en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, fue aprobado por el Consejo General del Instituto el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-52/22**.

6.

V. El día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Tercera Sección, Extraordinario, Tomo XXIII, Número 72, el Decreto Número 265 mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, mismo que en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 9º, fracción IV, referenciado como “El presupuesto total de los Órganos Autónomos”, subfracción IV.2, establece para el Instituto, un importe de \$136,936,100.00 (Ciento treinta y seis millones novecientos treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$69,761,900.00 (Sesenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N) se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$67,174,200.00 (Sesenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N) para Financiamiento Público a Partidos Políticos, tal y como se advierte de la siguiente imagen:

IV.2. En el **IEE. Instituto Estatal Electoral**, un importe de \$136,936,100 (Ciento treinta y seis millones novecientos treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$69,761,900 (Sesenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N) se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$67,174,200 (Sesenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N) para Financiamiento Público a Partidos Políticos en base al Acuerdo del Consejo General del IEE (Anexo 13).

7.

VI. En sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO.”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-05/23**.

8.

VII. En fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Sesión número **03/2023 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Desincorporación y Enajenación del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**, en la cual se desarrolló el procedimiento de subasta interna, para la enajenación de cuatro vehículos automotores no útiles, propiedad del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

9.

VIII. En fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Sesión número **04/2023 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios, Desincorporación y Enajenación del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**, en la cual se desarrolló el procedimiento de subasta interna, para la enajenación de un vehículo automotor no útil, propiedad del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el cual no fue subastado en la sesión del resultando anterior.

10.

IX. En fechas nueve y doce de junio del año dos mil veintitrés, se realizaron reuniones de trabajo de las consejerías electorales para efecto de analizar y discutir la propuesta de modificación al presupuesto del ejercicio fiscal 2023.

11.

X. En razón de lo anterior, en fecha doce de junio de dos mil veintitrés, la Dirección Administrativa realizó a la Presidencia de este Consejo General la propuesta de reasignación del presupuesto del ejercicio fiscal 2023 basado en el que fuera aprobado mediante acuerdo **CG-A-05/23** mencionado en el resultando VI del presente acuerdo, con la finalidad de mejorar el cumplimiento de los objetivos a cargo del Instituto.

CONSIDERANDOS

12.

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.- Conforme a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**⁴; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66, primer párrafo del **Código Electoral**, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

13.

SEGUNDO. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. - De acuerdo con lo establecido en el considerando anterior, el Instituto goza de autonomía e independencia en cuanto al manejo y/o administración presupuestal de su patrimonio, siendo integrado parcialmente por las partidas que se señalan anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado referido en el **Resultando V** del presente acuerdo, constituyendo la base para su distribución.

14.

⁴ En lo sucesivo "CPEUM".

• • •

TERCERO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.-

El artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C de la **CPEUM**, en correlación con el artículo 64 del **Código Electoral**, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe el Instituto, en la forma y términos establecidos por la propia **CPEUM**, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el **Código Electoral** y demás normatividad aplicable.

15.

CUARTO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO.-

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69, primer párrafo del **Código Electoral**, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los representantes de los partidos políticos, así como en tiempo electoral de una o un representante de cada candidatura independiente por el cargo de la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz; que la conformación del Consejo deberá de garantizar la paridad de género, y por tanto es el responsable de vigilar que se cumplan las disposiciones concernientes a la normatividad del Instituto como ente público.

16.

QUINTO. COMPETENCIA PARA EMITIR EL ACUERDO.

El artículo 75 en sus fracciones XX y XXI del **Código Electoral**, estipulan que el Consejo General del Instituto cuenta, entre otras, con las atribuciones de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el marco normativo; y a su vez, le compete conocer, discutir y en su caso, aprobar **los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**, conforme a su autonomía presupuestal.

17.

Por su parte, el artículo 7º, numeral 1, fracción XXIV del Reglamento Interior, establece como una atribución del Consejo General del referido Instituto, las señaladas en el artículo 75 y demás relativas

• • •

y aplicables del **Código Electoral**, así como las que establezcan otras leyes generales, reglamentos y lineamientos vigentes de estricta aplicación.

18.

En consecuencia, el Consejo General de este Instituto está facultado para conocer, discutir y en su caso, aprobar **la Reestructura al Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.**

19.

SEXO. ATRIBUCIONES EN MATERIA PRESUPUESTAL.- El artículo 76, en sus fracciones III, IX, XIII y XVI del **Código Electoral**, establecen que corresponde a la consejera presidenta la atribución de ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la aprobación y supervisión del Consejo General; de conformidad con los artículos 24, primer párrafo y segundo párrafo, fracción II, inciso b), 25 y 26, fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, ejercer las facultades de administración y representación jurídica de este Instituto, en términos de lo establecido en el multicitado Código; coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto, así como elaborar los planes, programas, presupuestos, procedimientos y políticas, los cuales deberá someter a la consideración del Consejo a efecto de que este los analice, discuta, modifique y apruebe en su caso; y el de velar por el cumplimiento de las obligaciones que impone al Instituto, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

20.

Por su parte, el artículo 30, numeral 2, fracción XI del Reglamento Interior, señala como una atribución de la consejera presidenta del Instituto, la presentación al Consejo General de las propuestas de transferencia entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto de este Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

21.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracciones II y X del Código y 59, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior, la Dirección Administrativa de este Instituto, tiene entre sus facultades la gestión de los recursos financieros.

22.

Por tal motivo, la Dirección Administrativa elaboró la propuesta para la reestructuración del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, previa petición de la consejera presidenta.

23.

SÉPTIMO. PRINCIPIOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.- Así mismo, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, señala en su artículo 4° que los recursos públicos de que dispongan los ejecutores de gasto⁵ se administrarán de conformidad con los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, perspectiva territorial y de género, así como de evaluación del desempeño.

24.

OCTAVO. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO ASIGNADO A ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.- De conformidad al acuerdo identificado con la clave CG-A-05/23, aprobado en el mes de enero del presente año, mismo que se refiere en el Resultando V del presente acuerdo, las erogaciones previstas para el Instituto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año dos mil veintitrés aprobado por el H. Congreso del Estado, importan la cantidad de **\$136,936,100 (Ciento treinta y seis millones, novecientos treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N)**, y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

⁵ **Ejecutores de Gasto:** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, todos del Estado de Aguascalientes, así como los Municipios y sus correspondientes Dependencias y Entidades que ejerzan Gasto Público.

“Artículo 9. La Clasificación Administrativa (Anexo 5) asigna el Presupuesto de Egresos entre los Ejecutores de Gasto, de acuerdo con la clasificación emitida por el CONAC, no obstante, se presenta el desglose siguiente:

(...)

IV. El presupuesto total de los Órganos Autónomos, equivale a \$888,755,600 (Ochocientos ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N) de los que corresponde un importe de \$7,508,000 (Siete millones quinientos ocho mil pesos 00/100 M.N) a la fuente de financiamiento de Ingresos Propios del gasto público estatal informados en la Ley de Ingresos en el Artículo 1º y los cuales son recaudados, ejercidos y administrados directamente por ellos. El presupuesto asignado incluye lo siguiente:

25.

Órgano Autónomo / Capítulo de Gasto	Total
IEE. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	137,298,100
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	137,298,100
CDHEA. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	22,006,000
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,006,000
ITEA. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	27,902,200
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,902,200
OSFAGS. ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	46,244,200
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	46,244,200
FGEA. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	628,246,100
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	628,246,100
TEE. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	27,059,000
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,059,000
Total general	888,755,600

(...)

IV.2. En el IEE. Instituto Estatal Electoral, un importe de \$136,936,100 (Ciento treinta y seis millones novecientos treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) de los

28.



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2023

Presupuesto Anual de Ingresos 2023

Recursos Estatales (Participaciones Ramo 28)	69,761,900.00	
+ Recursos propios	362,000.00	70,123,900.00
<small>Decreto Número 265.-Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio Fiscal del año 2023 Publicado en Periódico Oficial el día 31/12/2022 Núm. 72 Tomo XXIII Extraordinario 3a. Secc..</small>		
Remanente del Ejercicio 2022		7,581,549.11
Monto disponible para Presupuesto de Egresos 2023		77,705,449.11

29.

DÉCIMO. NECESIDAD DE REASIGNACIÓN EN CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Dadas las necesidades y condiciones actuales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 del Instituto, previo análisis de la Dirección Administrativa del mismo, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y a los objetivos de los proyectos y programas actuales, resulta necesario dotar de suficiencia presupuestal a varias partidas, por lo que en el presente se establece un reajuste presupuestario. Cabe recordar que los montos aprobados mediante el acuerdo CG-A-05/23, fueron los siguientes:

30.

Capítulo	Descripción	Monto
1000	Servicios Personales	44,988,054.07
2000	Materiales y Suministros	1,242,312.80
3000	Servicios Generales	26,968,341.24
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	162,500.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	4,344,241.00
	Totales	77,705,449.11

31.

UNDÉCIMO. INGRESOS POR SUBASTAS INTERNAS DE CUATRO AUTOMÓVILES NO ÚTILES PROPIEDAD DEL INSTITUTO. En sesiones señaladas en los Resultandos VII y VIII del presente acuerdo en las que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios, Desincorporación y Enajenación del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, realizó la subasta de cuatro automóviles no útiles para el instituto, mismos que dieron un ingreso al Instituto de \$100,300.00 (**Cien mil trescientos pesos 00/100 M.N**), dicho ingreso no fue contemplado para ser ejercido en el presupuesto de egresos del año dos mil veintitrés, tal y como se muestra en el Considerando NOVENO.

32.

DUODÉCIMO. REESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS. En virtud de los Resultandos VII y VIII y del considerando UNDÉCIMO del presente acuerdo, en los que se hace mención a ingresos no presupuestados por el Instituto, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracciones XX y XXI; 76, fracción XIII; 81 fracciones II y X; del Código Electoral y 59, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior, y de conformidad con la propuesta de reestructuración del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023, elaborada por la Dirección Administrativa de este Instituto, el mismo queda proyectado de la siguiente manera:

33.



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
PRESUPUESTO
EJERCICIO 2023

Objetivo:

REESTRUCTURA Y ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL I.E.E. PARA ADICIONAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 2023, LOS RECURSOS OBTENIDOS EN VENTA DE VEHICULOS EN MAL ESTADO Y DOTAR DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A PARTIDAS ESPECÍFICAS QUE LO REQUIERAN.

Monto disponible en Presupuesto de Ingresos 2023		<u>77,705,449.11</u>
+ Recursos propios obtenidos		
Venta de vehículos en mal estado	<u>100,300.00</u>	100,300.00
Monto disponible para Presupuesto de Egresos		<u><u>77,805,749.11</u></u>

34.

DECIMOTERCERO. RESULTADO FINAL DE LA REESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS. Con base en el monto total disponible para el Presupuesto de Egresos de este Instituto referido en la tabla anterior y una vez realizada la reasignación referida en el considerando DÉCIMO del presente acuerdo, la Dirección Administrativa de este Instituto, atendiendo a las necesidades de las áreas del Instituto, señaló de manera concreta, que los conceptos de cada una de las partidas de gastos de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, quedarán como se ilustra en la siguiente tabla:

35.



**PRESUPUESTO 2023
01 RESUMEN POR CAPITULO**

1000	SERVICIOS PERSONALES	47,257,754.01
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,857,387.40
3000	SERVICIOS GENERALES	19,825,733.90
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OT	162,500.00
5000		6,702,373.80

Importe Total 77,805,749.11

36.

Como complemento de lo anterior se agrega al presente acuerdo un *Anexo 1*, el cual forma parte integral del mismo, y que contiene el Presupuesto reestructurado referido en los párrafos anteriores detallado por Departamento y Capítulo, para mayor esclarecimiento.

37.

Por lo anterior, es que este Consejo General considera dable la reestructuración del Presupuesto de Egresos del Instituto para el presente año, en los términos señalados previamente, las propuestas de transferencia entre partidas, y las modificaciones al presupuesto de este Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, como se muestra en la siguiente tabla:

38.

Reestructura y Adecuación del Presupuesto de Egresos 2023

Totales por Capítulo del Presupuesto de Egresos del IEE

Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Monto	Presupuesto adicional (+)	TRASPASOS		Nuevo Monto
					(+)	(-)	
Ordinario	1000	Servicios Personales	44,988,054.07	-	2,269,699.94	-	47,257,754.01
Ordinario	2000	Materiales y Suministros	1,242,312.80	-	2,615,074.60	-	3,857,387.40
Ordinario	3000	Servicios Generales	26,968,341.24	100,300.00		7,242,907.34	19,825,733.90
Ordinario	4000	Transferencias, Asignaciones, S	162,500.00	-	-	-	162,500.00
Ordinario	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	4,344,241.00	-	2,358,132.80	-	6,702,373.80
Suma Total			77,705,449.11	100,300.00	7,242,907.34	7,242,907.34	77,805,749.11

39.

DECIMOCUARTO. TABULADORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE QUIEN OSTENTA LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO. De conformidad con la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en particular con lo establecido en su artículo 13, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 13.- Los órganos públicos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos deberán incluir en sus respectivos proyectos de presupuestos, los tabuladores aplicables a los servidores públicos a su cargo y la remuneración total anual correspondiente al servidor público que ostente la máxima representación del respectivo órgano público, en los términos previstos en el artículo anterior.

La información a que se refiere el párrafo anterior será integrada al proyecto de Presupuesto de Egresos, en los términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El Presupuesto de Egresos incluirá, en un apartado específico, la remuneración total anual del servidor público que ostente la máxima representación de cada órgano público a que se refiere este artículo y los respectivos tabuladores.”

(Énfasis añadido)

40.

Ahora bien, en consecuencia de la reestructura del presupuesto de egresos que ahora nos ocupa se agregaron algunos puestos de servidores públicos. El Instituto al ser un organismo público, incluye en este proyecto los tabuladores aplicables a las y los servidores públicos que estén a su cargo, atendiendo a lo previsto en el citado artículo, por tanto, se adjunta al presente acuerdo como *Anexo 2* dichos tabuladores, los cuales forman parte integral del mismo y se encuentran divididos en dos tablas, la primera señala el relativo al personal de base y los miembros del SPEN (Servicio Profesional Electoral Nacional) y la segunda refiere el tabulador del personal eventual de este Instituto, ambas tablas contienen los rubros de puesto, rango, sueldo, compensación y despensa.

41.

A su vez, dicho artículo 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios señala que el presupuesto deberá establecer la remuneración total anual correspondiente a la persona servidora pública que ostente la máxima representación del respectivo órgano público, el cual, para el caso en concreto, se mantiene como se planteó en el acuerdo mencionado en el Resultado VI, es decir, la servidora pública que ostenta la máxima representación es la consejera presidenta del Consejo General del Instituto, la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, según lo establece el artículo 76, fracción IX del Código Electoral, siendo la siguiente:

42.

<p>Remuneración total anual de la consejera presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.</p>	<p>\$1,925,901.53 (un millón novecientos</p>
--	--

	veinticinco mil novecientos un pesos 53/100 M.N.)
--	---

43.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción IV, subfracción IV.2, 24, primer párrafo y segundo párrafo, fracción II, inciso b), 25 y 26, fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2023; 64, 66, primer párrafo, 69, primer párrafo, 75, fracciones XX y XXI, 76, fracciones III, IX, XIII y XVI, 81, fracciones I, II, X del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 4° de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás relativos; y 7º, numeral 1, fracción XXIV, 30, numeral 2, fracción XI y 59 segundo párrafo, fracción X, XIV, XXVI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este organismo electoral procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

44.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 75, fracciones XX y XXI y 76, fracciones III, IX, XIII y XIV del Código Electoral.

45.

SEGUNDO. Este Consejo General determina procedente aprobar la reestructuración del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, de conformidad con los Considerandos que integran el presente acuerdo y su **Anexo 1**.

46.

TERCERO. Este Consejo General determina aprobar los tabuladores del personal a cargo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **Anexo 2**.

47.

CUARTO. El presente acuerdo y sus anexos surtirán sus efectos al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

48.

QUINTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y sus anexos a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

49.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos al Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral mediante memorando, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento al artículo 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

50.

SÉPTIMO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y sus anexos, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

51.

OCTAVO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

52.

NOVENO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.⁶

53.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día quince de junio del año dos mil veintitrés. **CONSTE.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**M en D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por mayoría de votos de las Consejeras Electorales Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, Zayra Fabiola Loera Sandoval, Mariana Eréndira Ramírez Velázquez y de los Consejeros Electorales Javier Mojarro Rosas, Francisco Antonio Rojas Choza y Presidenta Clara Beatriz Jiménez González; con voto en contra del Consejero Electoral José de Jesús Macías Macías. El referido voto en contra se transcribe a continuación:

⁶ Tomando en consideración el ACUERDO GENERAL 1/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON MOTIVO DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA SUSPENSIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 261/2023.

VOTO EN CONTRA QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ DE JESÚS MACÍAS MACÍAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, IDENTIFICADO BAJO EL NUMERAL CG-A-13/23.

Razonamientos que dan base a la emisión del voto en contra respecto del proyecto de acuerdo CG-A-13/23, sobre la reestructura al presupuesto anual de egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, agendado en el punto número 2 del orden del día de la sesión extraordinaria del consejo general del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha 15 de junio de 2023.

El artículo segundo, fracción IV de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y su Municipios señala que, dentro de los sujetos obligados al cumplimiento de dicho cuerpo normativo se encuentran, entre otros, los órganos autónomos. En tanto que la fracción XXIV del artículo tercero del mismo ordenamiento jurídico indica que por Ejecutores de Gasto del Estado debe entenderse, entre otros, a los órganos autónomos, que ejerzan gasto público previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado.

El artículo cuarto, fracciones I y II señalan, por su parte, que los recursos de que dispongan los Ejecutores de Gasto se administrarán de conformidad con principios rectores de: **legalidad**, eficiencia, eficacia, **disciplina**, **economía**, transparencia, honestidad, **racionalidad**, **austeridad**, control, redición de cuentas y, continúa.

En este mismo orden de ideas y conforme al desarrollo teórico de autores e investigadores en el ámbito de la administración y de manera específica de la concepción de la administración que corresponde a los regímenes democráticos, se ha coincidido, palabras más, palabras menos, y por señalar solo algunas, en las siguientes definiciones:

Racionalidad administrativa, se refiere al óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades del Sector Público buscando

incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y de los niveles de calidad y de producción de bienes y servicios. (Max Weber)

Austeridad, hace referencia a una política económica basada en la sencillez, la moderación y la reducción racional del gasto público de tal forma que no se afecte el funcionamiento de las entidades del sector gobierno y que contribuya, a la par, a la eficiencia y transparencia administrativa.

Economía administrativa, tomando en consideración la definición y objetivos de la economía como ciencia y en función a su vínculo con el campo de la administración, puede entenderse como un instrumento necesario para el análisis y la toma de decisiones en las organizaciones, pues proporcionan escenarios para crear modelos de decisión y a su vez evalúa los resultados de los mismo.

Disciplina administrativa, En tanto que la materia administrativa corresponde a un campo de estudio amplio e interdisciplinario orientado a la gestión de las organizaciones que pretende la eficiencia y la eficacia en la toma de decisiones para el logro de los objetivos, la disciplina administrativa y el ejercicio la función administrativa con disciplina, tienen base en la aplicación de un proceso que incluye al menos cuatro puntos o fases imprescindibles, a saber: la planificación, la organización, la dirección y el control.

Vuelvo a la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado.

El artículo noveno refiere que la Presupuestación es la fase de asignación de los recursos financieros, humanos y materiales, para su aplicación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios y otros programas. El artículo décimo por su parte, en su fracción segunda señala que la programación y la presupuestación del gasto público del Estado comprende, entre otras, a las previsiones de gasto para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades y para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas.

En función a lo anterior la fase de presupuestación la cual, valga decir que la ley de presupuesto local, precisa en una temporalidad específica, es la base que justifica no solo la necesidad financiera de este Instituto de cara al o los ejercicios fiscales correspondientes, sino también, es el marco y/o límite que permiten la evaluación y el control del gasto público y que refleja, por sí, la aplicación de los principios para el ejercicio de los recursos públicos en una primera etapa. Así, la planeación, la coordinación, la dirección y el control, tienen o deben tener reflejo en esta primer propuesta, que queda en el ámbito de los ejecutores del gasto para efectos de conformación de sus presupuestos.

En la propuesta de reestructuración que mediante el proyecto de acuerdo que nos ocupa, se pone a consideración de este Consejo la asignación y reasignación de recursos que ascienden a un monto de 6´702,373.80, cuyo porcentaje mayoritario, a saber: 5´081,480.00 tienen origen presupuestal y destino para efectos del ejercicio, en la implementación y operación del Programa de Resultado Electorales Preliminares y que, a partir de la aprobación del señalado proyecto, serían distribuidos en distintos capítulos, partidas y conceptos de gasto. Por la relevancia que dicho proyecto significa para esta autoridad, ya que la intención es que este Instituto, por primera vez, avance en la implementación del PREP con sello de la casa, se considera, por obvias razones, que debe avanzarse con firmeza y con eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos que han sido aprobados en este ejercicio para dicho fin.

Abro en este momento un paréntesis para señalar que mediante oficios IEE/CEJMM/09/2023 e IEE/CEJMM/13/2023, de fechas, primero de junio y 7 de junio del presente, dirigidos a quienes ostentan la titularidad de la Coordinación de Informática y de la Dirección Administrativa, respectivamente, se solicitó información respecto del monto total, primero, presupuestado y distribuido en en los diferentes capítulos, partidas y conceptos de gaso para efectos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y, después, presupuesto total aprobado para el PREP en el presente ejercicio y la distribución realizada en los diferentes capítulos, partidas y conceptos de gasto para el presente ejercicio, sin que se hubiera recibido respuesta.

Es necesario indicar que la propuesta de reestructuración que se nos presenta obedece a la intención por parte de quiene legalmente tiene la atribución del ejercicio de la función administrativa en este

• • •

Instituto, para dar respuesta a necesidades y requerimientos institucionales, así como para el cumplimiento de las responsabilidades, objetivos y fines que competen a esta autoridad electoral autónoma, de eso no queda duda. Tampoco queda duda que dicho ejercicio debe verse regulado por el cuerpo legal y normativo que guía los diferentes procedimientos y la manera en que interactúan e intervienen autoridades, órganos y titulares de áreas conforme a atribuciones y procesos específicos.

El proyecto de acuerdo, que se pone a consideración conjuntamente con sus anexos a primera vista y a consideración particular se percibe sólido, quien intervino en su proyección incluyó puntualmente la información que se hizo llegar y que aprecia como resultado en este documento, pero, no reflejan a parecer de quien tiene el uso de la voz las actividades, las observaciones, los razonamientos, los análisis y, en conjunto, los trabajos realizados por esta autoridad de manera previa y que para esta Consejería siguen generando reflexiones o preguntas que no tienen una respuesta necesariamente racional en función al ejercicio de los recursos de que disponemos, reflexiones, por señalar solo algunas, me permito compartir:

1. Los recursos aprobados para este ejercicio 2023, en función a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y su consideración como proyecto especial, son justificación suficiente para avanzar en el ejercicio de dichos recursos substrayéndose de los principios rectores que se señala en el artículo cuarto de la Ley local de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria. De la revisión que esta Consejería llevó a cabo de dicho documento además de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera y la Ley de Proyectos de Prestaciones de Servicios, no se identificó que deba haber una distinción o aplicación de criterio diverso por dicha circunstancia.
2. En función a lo anterior es racional y austero, al menos, pretender la generación temoral o eventual de una estructura que duplicaría el organigrama de la Coordinación de Informática con un cargo de subcoordinación, otro de asistencia de la subcoordinación, una Jefatura de Departamento de Desarrollo, dos cargos de asistencia del Departamento de Desarrollo, una Jefatura de Departamento de Infraestructura y Logística, un cargo Técnico en Informática, una Jefatura de Departamento de Tecnologías Móviles, un cargo

de Asistencia del Departamento de Tecnologías Móviles y una Jefatura Jurídica (8 cargos en total), con miras a desarrollar, implementar y operar el PREP con el sello de la casa, en el escenario y circunstancias de la firma del Convenio de Colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

3. Es económica la determinación de la estructura referida en función a los niveles de responsabilidad y atribuciones que se han determinado en los perfiles de los cargos y la temporalidad en la que se prevé el inicio del ejercicio de sus funciones; lo anterior a la luz de las actividades realizadas por dos de las Consejerías de este Instituto con el objetivo de explorar y capitalizar las mejores experiencias y buenas prácticas de al menos otros dos organismos electorales locales y cuyo mejor referente resultó en el OPLE de Querétaro, el cual desarrolló y ha implementado y operado su PREP, según entiendo con una estructura menor a la que se propone. Es racional y obedece a la disciplina administrativa el que conforme a la cadena de mando determinada para cada cargo, quien finalmente tiene la responsabilidad última o primera respecto de los trabajos de coordinación del Programa seguirá siendo el titular de la Coordinación de Informática.

4. Es racional, austero, económico y apegado a la disciplina administrativa la propuesta de arrendamiento de un inmueble que alojaría el Centro de Captura y Verificación, este año por cuatro meses, cuando la experiencia de la contratación del servicio del PREP a un tercero en procesos anteriores ha dado cuenta que la necesidad de disponibilidad de dicho espacio deriva de un acuerdo que toma el Consejo General dentro del primer bimestre del año en se se celebra la elección pero además, cuando la disponibilidad que se ha tenido del referido espacio ha sido producto de gestiones y convenio con las autoridades locales que han significado economías presupuestales.

El escenario al que esta consejería arriba en función a lo anterior, se inclina a un no necesariamente para todos los supuestos y esto es así derivado de la información que ha sido socializada para los efectos que se pretenden.

• • •

El día de ayer, posterior a la firma del convenio de colaboración con el Instituto Electoral de Querétaro, se hacía de conocimiento la necesidad de considerar un compromiso adicional para efectos del ejercicio presupuestal, no previsto y que como circunstancia superviniente insiste en la necesidad de ser, racionales, al menos en el ejercicio del presupuesto.

Considero que aunque esta consejería no guarda reserva para todos los rubros que conforman el proyecto de reestructuración, dejar pasar aquello que da pie al conjunto de consideraciones vertidas para los casos particulares y otros, por la importancia que guarda el Programa de Resultados Electorales Preliminares y el ejercicio eficaz y eficiente de los recursos que se destinarán a la materialización de dicho objetivo, implicarían alejarse del cumplimiento de varios de los principios relacionados con la función electoral y de aquellos relacionados con el ejercicio financiero, que conforme al artículo 76, fracción tercera del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, nos corresponde como Consejo no solamente su supervisión, sino también validar mediante la aprobación de reestructuraciones de recursos al presupuesto de este Instituto.